

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014).

REF:	RADICADO	05001 33 31 010 2012 0043500
	MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL
	DEMANDANTE:	JAIME E. RIVERA SEGURO
	DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMPREGAM
	ASUNTO:	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 329 del Código General del Proceso, estese a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de segunda (2ª) Instancia del 27 de junio de 2014, por medio del cual se confirmó el fallo proferido en audiencia inicial el pasado 19 de julio de 2013.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, **SE ADMITE** la renuncia del poder presentada por el Dr. LUIS HUMBERTO VIANA BEDOYA, como apoderado judicial de la entidad demandada – FONPREMAG, la cual obra a folios 101 del expediente.

Se hace saber que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 2 de septiembre de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

